

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
I. p. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 29 de Septiembre de 1961

Núm. 221

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 5,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comerciales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Antoñanes Grisuela del Páramo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 14 de Mayo de 1959, que las Bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre clasificación, así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndose a todos que éste es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los mismos titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria; relación a la que podrán hacerse por los interesados, las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas por la Dirección del Servicio.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios, en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días, y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de la propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Bañeza, a 15 de Septiembre de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, Luis-Fernando Roa Rico.

3866

Núm. 1318.—275,65 ptas,

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Gabriel González Barrio y Manuel Fierro Castañé, vecinos de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día once del mes de Julio de 1961, a las trece horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de cuatrocientas ochenta y seis pertenencias, llamado «Lolita», sito en los parajes de Arnado y Gestoso, del término de Oencia, Ayuntamiento de Oencia, hace la designación de las citadas cuatrocientas ochenta y seis pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Torre de la Iglesia de Gestoso. Desde P. p. a 1.^a estaca se medirán en dirección Oeste 300 metros

» 1. ^a a 2. ^a » » » Norte 100 »
» 2. ^a a 3. ^a » » » Este 700 »
» 3. ^a a 4. ^a » » » Sur 300 »
» 4. ^a a 5. ^a » » » Este 500 »
» 5. ^a a 6. ^a » » » Sur 100 »
» 6. ^a a 7. ^a » » » Este 200 »
» 7. ^a a 8. ^a » » » Sur 100 »
» 8. ^a a 9. ^a » » » Este 100 »
» 9. ^a a 10. ^a » » » Sur 100 »
» 10. ^a a 11. ^a » » » Este 2.100 »
» 11. ^a a 12. ^a » » » Sur 2.100 »
» 12. ^a a 13. ^a » » » Oeste 2.300 »
» 13. ^a a 14. ^a » » » Norte 1.600 »
» 14. ^a a 15. ^a » » » Este 400 »
» 15. ^a a 16. ^a » » » Norte 400 »
» 16. ^a a 17. ^a » » » Oeste 300 »
» 17. ^a a 18. ^a » » » Norte 100 »
» 18. ^a a 19. ^a » » » Oeste 100 »
» 19. ^a a 20. ^a » » » Norte 100 »
» 20. ^a a 21. ^a » » » Oeste 200 »
» 21. ^a a 22. ^a » » » Norte 100 »
» 22. ^a a 23. ^a » » » Oeste 500 »
» 23. ^a a 24. ^a » » » Norte 300 »
» 24. ^a a P. p. » » » Oeste 300 »

cerrando así el perímetro de la concesión solicitada.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.074.

León, 18 de Septiembre de 1961.—Ricardó González.

3930

Títulos de Minas

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que en esta Jefatura de Minas se ha recibido el Título de propiedad que se expresa a continuación:

«Los Vegas» número 11.837, de 198 pertenencias de mineral de hierro, sito en los Ayuntamientos de Vega de Valcarce y Balboa, a nombre de D. Ernesto Vega Sánchez, con domicilio en Vega de Valcarce (León).

León, 21 de Septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe acctal., F. Ricardo G. Buenaventura.

3937

Servicio Nacional del Trigo

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Calendario de apertura de los Almacenes y Sub-almacenes establecidos por el Servicio Nacional del Trigo en esta Provincia, que habrá de regir durante el próximo mes de Octubre de 1961

Almacén de Astorga

Los lunes, martes, miércoles, y sábados.

Sub-almacén de Valderrey

Jueves y viernes.

Almacén de Benavides de Orbigo

Todos los días laborables.

Almacén de La Bañeza

Todos los días laborables.

Silo de Cea

Los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

Sub-almacén de Villaselán

Los sábados.

Almacén de Gordoncillo

Martes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Sub-almacén de Albiros

Los lunes.

Almacén de Grajal de Campos

Lunes, martes, miércoles, viernes y sábados.

Sub-almacén de El Burgo Ranero

Los jueves.

Almacén de León

Martes, miércoles, jueves, viernes y sábados.

Sub-almacén de Vegas del Condado

Los lunes.

Almacén de Mansilla de las Mulas

Lunes, martes, viernes y sábados.

Sub-almacén de Gradejes

Los miércoles.

Panera de Quintana de Rueda

Los jueves.

Almacén de Palanquinos

Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

Sub-almacén de Puente Villarente

Los sábados.

Almacén de Sahagún de Campos

Todos los días laborables.

Centro de selección de Sahagún de Campos

Todos los días laborables.

Almacén de Santas Martas

Todos los días laborables.

Centro de selección de Santas Martas

Todos los días laborables.

Almacén de Santa María del Páramo

Lunes, martes, viernes y sábados.

Sub-almacén de Valcabado

Los miércoles y jueves.

Almacén de Valencia de Don Juan

Todos los días laborables.

Centro de selección de Valencia de Don Juan

Todos los días laborables.

Almacén de Vega de Magaz

Todos los días laborables.

Almacén de Villaquejada

Los lunes, martes y miércoles.

Panera de Villafer

Los jueves.

Panera de Villamañán

Viernes y sábados.

Silo de Valderas

Todos los días laborables.

León, 25 de Septiembre de 1961.
El Jefe Provincial, R. Alvarez. 3951

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Bartolomé Sánchez Sánchez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de riegos asfálticos parciales en tramos de la C. C.—La Magdalena a Belmonte, Km. 1/48; CC. Piedrafitas al Pajarón Km. 1/10 y C. L. de León a Cbaoalles, Km. 33/92, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Los Barrios de Luna, Láncara, San Emiliano, Cabrillanes, Soto y Amío, Riello, Vegarizna, Murias de Paredes y Villablino, términos municipales afectados, que han presentado antela Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 31 de Agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3619

Núm 1252—144,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

En cumplimiento y a los efectos del artículo 7 del Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, por el presente se hace pública la relación del personal admitido y excluido para tomar parte en la oposición anunciada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de Oficial primero, según la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123, correspondiente al día 29 de Mayo último.

ADMITIDOS:

D. Avelino Fernández García.

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Quien se considere perjudicado con las admisiones y exclusiones dichas, puede impugnarlas mediante recurso de reposición ante esta Corporación municipal en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo preceptuado en el núm. 2 del artículo 7.º, en relación con el 3.º del Reglamento antes citado.

Villafranca del Bierzo, 25 de Septiembre de 1961.—El Alcalde (ilegible). 3954

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Formado por este Ayuntamiento el Padrón correspondiente al año de 1961 para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y vinos a base de concierto, derechos y tasas por reconocimiento de reses y arbitrio sobre circulación de bicicletas, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de oír reclamaciones, siendo de advertir que los contribuyentes que no formulen oposición dentro de dicho período, se entenderá que están conformes con las cuotas asignadas, procediendo, con referencia a los reclamantes, en armonía con

lo estatuido en las Ordenanzas aprobadas para la exacción de tales arbitrios.

San Cristóbal de la Polantera, 22 de Septiembre de 1961.—El Alcalde, F. Bailez. 3925

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Por plazo de ocho días se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones para la subasta pública de pastos de los terrenos comunales acordada por el Ayuntamiento, pudiendo durante dicho plazo presentarse reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 18 de Septiembre de 1961.—El Alcalde (ilegible). 3899

Ayuntamiento de Castropodame

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1962, estarán de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Castropodame, 15 de Septiembre de 1961.—El Alcalde, Patricio Fernández. 3927

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se expresan, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones:

Ordenanza por derechos y tasas por servicio de alcantarillado.

Ordenanza por derechos y tasas sobre concesión de licencias para construcciones y obras.

Ordenanza por tasa municipal de licencias de apertura de establecimientos.

Ordenanza de la tasa municipal sobre el aprovechamiento especial por ocupación de la vía pública con escombros.

San Andrés del Rabanedo, 25 de Septiembre de 1961.—El Alcalde (ilegible). 3969

Ayuntamiento de Congosto

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Solares sin Edificar, correspondiente al presente año, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de recibir y oír reclamaciones si las hubiere.

Congosto, 25 de Septiembre de 1961.
El Alcalde Enrique Fernández. 3972

Entidades menores

Junta Vecinal de Tremor de Arriba

Aprobadas por el Concejo de vecinos de este pueblo las Ordenanzas para efectividad de la prestación personal y de transportes, establecimiento de arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor y sobre consumo de luz eléctrica, se hallan expuestas al público en la casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tremor de Arriba, 20 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Odilio Rodríguez González. 3961

Junta Vecinal de Villadecanes

En el domicilio del Presidente de esta Junta Vecinal se encuentra a disposición de aquellos que deseen examinarlas las Ordenanzas aprobadas por esta Entidad local menor:

Prestación personal y de transportes.

Aprovechamientos de pastos en campos comunales y de propios.

Ocupación de la vía pública.

Aprovechamientos de aguas de fuentes públicas para riegos.

Saca de áridos en terrenos comunales y en el cauce del arroyo llamado «La Reguera», dentro de este término.

El plazo para oír reclamaciones es el de quince días a partir de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y habrá de llevarse a efecto en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Jefe de Presupuestos, y tramitada a través de esta Junta Vecinal.

Villadecanes, 24 de Septiembre de 1961.—P. El Presidente (ilegible).

3978

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia del número uno de León y su partido, por permiso del Titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Fidalgo Tabarés, S. L., entidad domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador Sr. Muñiz, contra D. Angel Gómez Santirso, vecino de Sabero, en reclamación de 12.100 pesetas de principal, mas costas, en cuyo procedimiento he acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el siguiente inmueble de la pertenencia del deudor:

Una granja, al sitio de Villarinos, en término de Sabero, compuesta de un local de planta baja de 15 por 8 metros, destinado a gallinero, con 228 gallinas de la raza blanca «Légor» y la parcela de terreno correspondiente de unas 14 áreas, aproximadamente, con unos 35 árboles frutales, que linda: todo ello, Norte, Desiteo Fernández; Sur y Este, herederos de D. Esteban Corral Sánchez y Oeste, Angela Caballero. Valorado todo ello en treinta y un mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 28 de Octubre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

3907

Núm. 1337.—152,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de 1.ª instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 168/61, entre las partes que luego se hace mención, en los que dictó la sentencia que en su encabezamiento y fallo, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a once de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1.ª instancia número dos de esta capital, en funciones, D. Mariano Rajoy Sobredo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Lisandro Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, y vecino de León, representado por el Procurador D. Eduardo García López y dirigido por el Letrado D. Lorenzo Abad, contra D. Andrés Fernández García, mayor de edad, industrial y vecino de Torre del Bierzo, declarado en rebeldía, sobre pago de 3.889,50 pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del ejecutado D. Andrés Fernández García, y con su producto pago total al ejecutante D. Lisandro Rodríguez Rodríguez, de la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos de principal, interés de esta suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha del protesto, y a las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente al referido ejecutado, notificándole esta sentencia en la forma prevenida por la Ley dada su rebeldía.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.—Se publicó en la misma fecha.»

Y para que mediante la publicación de edictos sirva de notificación a dicho demandado, se expide el presente en León a dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

3877

Núm 1339.—157,50 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de primera instancia del Juzgado de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado bajo el número 54 de 1961, y de que se hará mérito, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Dionisio Fernández Nistal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavides de Orbigo, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, y dirigido por el Letrado D. Angel-Emilio Martínez García; y de la otra, como demandados, los presuntos herederos de don José Antonio Matilla Benavides, vecino que fue de Veguellina de Orbigo, que son como herederos forzosos su viuda D.^a María de los Milagros Gordón Villares, mayor de edad, sus labores y vecina de Veguellina de Orbigo; y sus hijas D.^a María de los Milagros Matilla Gordón, asistida de su esposo D. Maximino García del Riego, ambos mayores de edad y vecinos también de Veguellina de Orbigo; D.^a María Teresa Matilla Gordón, asistida de su esposo D. José Luis Aguado del Caz, también mayores de edad, sus labores y Ayudante Técnico-Sanitario, respectivamente, vecinos de esta ciudad de Astorga, y María de los Angeles, María Jesús y María del Carmen Matilla Gordón, las tres menores de edad, representadas por su madre a cuya patria potestad están sometidas, contra la herencia yacente y herederos desconocidos del expresado don José Antonio Matilla Benavides, representados por el Procurador don Manuel Martínez García y dirigidos por el Letrado D. José Miguel de Paz Alonso, y contra D. Celso Matilla Benavides, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hospital de Orbigo, declarado en rebeldía por su incomparecencia, representado en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de setenta y seis mil ochocientas setenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos; y

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta en este Juzgado, por el Procurador don Manuel Martínez Martínez, en nombre y representación de D. Dionisio Fernández Nistal, contra D.^a María

de los Milagros Gordón Villares, por sí y como representante de sus hijas menores de edad y sometidas a su patria potestad D.^a María de los Angeles, María Jesús y María del Carmen Matilla Gordón; D.^a María de los Milagros Matilla Gordón, casada y asistida de su esposo D. Maximino García del Riego; D.^a María Teresa Matilla Gordón, casada y asistida de su esposo D. José Luis Aguado del Caz, como herederos del causante don José Antonio Matilla Benavides, esposo y padre de aquéllos, y también contra D. Celso Matilla Benavides, debo condenar y condeno a referidos demandados a pagar solidariamente al actor D. Dionisio Fernández Nistal, la cantidad de setenta y cinco mil novecientas pesetas, que le adeudan todos los demandados, a excepción de D. Celso Matilla, en concepto de causahabientes de don José Antonio Matilla Benavides, y aquél por sí, procedentes de tres contratos de préstamo; más otras novecientas setenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, como gastos de liquidación y reintegro de los pagarés, mas el interés legal de aquella cantidad, desde la fecha de interposición de la presente demanda, condeno, asimismo, a todos los demandados al pago de las costas y gastos causados en este procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo practicado contra los demandados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que por la rebeldía del demandado D. Celso Matilla Benavides, se le notificará en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rafael Martínez Sánchez».

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Celso Matilla Benavides, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Astorga a once de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. El Juez, Rafael Martínez.—El Secretario, (ilegible).

3768 Núm. 1335.—333,35 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
de Sahagún*

Don Teófilo Ortega Robles, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, en nombre y representación del Banco de Santander, Sucursal de esta plaza, contra D. Isaac Domínguez Antolínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Grajal de Campos, sobre reclamación de cantidad, en los que se embargo como de la propiedad de

aludido ejecutado, se tasó y se saca a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, el siguiente inmueble:

Una tierra, en término de Grajal de Campos, al pago de Turrutalba, de una hectárea, 5 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, Simón de Godos de Prado; Sur, Miguel Rodríguez y Juan Pastrana; Este, Lucrecia Santos y Gonzalo Antolínez, y Oeste, reguera, tasada pericialmente en la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arco, núm. 50, el día treinta de Octubre próximo a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda: Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Cuarta: Que no han sido presentados los títulos de propiedad, más que únicamente la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, la que se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sahagún, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Teófilo Ortega Robles. El Secretario, (ilegible).

3939 Núm. 1343.—160,15 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a diez y seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. El Sr. D. Luis Fernando Roa Rico, Juez de 1.^a instancia de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos de una parte, como demandante, por D. José Gutiérrez Barrera, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Valcabado del Páramo, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigido por el Letrado D. Laureano Alonso Díez-Canseco; y de la otra, como demandado, por D. Quintín Fernández Mouriel, mayor de edad, casado y vecino de Villaobispo de las Regueras, que se halla en situación de re-

beldía, sobre reclamación de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que estimando la demanda, debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al deudor don Quintín Fernández Muriel, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. José Gutiérrez Barrera, de la cantidad de veinte mil setecientas pesetas, de principal, y sus intereses legales a razón del cuatro por ciento anual, a partir del día ocho de Agosto último, fecha del protesto, hasta el completo pago, imponiendo también a dicho deudor las costas causadas y que se causen en este proceso. En virtud de hallarse en rebeldía el deudor, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si la ejecutante no solicita la personal dentro de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha ».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al deudor D. Quintín Fernández Muriel, que se halla ausente en ignorado paradero, se libra el presente dado en La Bañeza a veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

3878 Núm. 1340 -173,25 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 230 de 1961, a que luego se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez municipal número uno de la misma, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, como demandante, la entidad «Hijos de Simeón García y Compañía S. R. C.», de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis Gordo Calvo y como demandado don Federico Díaz Gundín, mayor de edad, casado y vecino de Matarrosa del Sil, en reclamación de cantidad, y.—Siguen resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada a nombre de «Hijos de Simeón García y Cía. S. R. C.», contra D. Federico Díaz Gundín, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia

sea firme, abone a la actora la suma de cuatrocientas veinte pesetas con veinticinco céntimos, mas intereses legales desde notificación de sentencia, con imposición de costas a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.»

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León a dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez municipal número uno, Fernando D Berrueta Carraffa, 3893 Núm. 1334.—81,90 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez municipal número 2 de León.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil número 180 de 1961, seguido en este Juzgado por D. Eduardo Navas Concas, representado por el Procurador Sr. Muñiz, contra D. Felipe Magaz Iglesias, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública y primera subasta por término de ocho días, los muebles siguientes:

Un sillón, propio de peluquería, marca «Yaso», nuevo, valorado en dos mil doscientas pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día catorce de Octubre próximo y hora de las diecisiete en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja sucursal de depósitos, el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en León, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, A. Chicote.

3908 Núm. 1338.—56,70 ptas.

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 222 de 1961, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número 2 por sustitución, de esta ciudad, el

presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal Sustituto en ejercicio de la acción pública; y denunciante Comisaría de Policía de Gijón, y denunciado, Antonio Basilco Jorgovich, nacido el día cinco de Agosto de mil novecientos veintinueve, natural de Santander, casado, peón, hijo de Demetrio y Ana, sin domicilio fijo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Basilco Jorgovich, como responsable en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de la falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-1.º, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas procesales; interesando del Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. uno de los de Gijón remitan a este Juzgado la chaqueta de cuero recuperada».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Antonio Basilco Jorgovich, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández.

3872

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Francisco Martínez López, Juez Comarcal Sustituto interino, de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Pablo Alvarez Alonso, casado, Labrador, vecino de Benamarías, contra D. José Blanco Cachón, viudo, jornalero y vecino de Brazuelo, sobre resolución de contrato de comodato y reclamación de quinientas sesenta pesetas, fueron embargados de la propiedad de dicho ejecutado D. José Blanco Cachón, y se sacan a pública subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes, sitios en término de Brazuelo:

Primer lote

Una casa, cubierta de teja, de planta baja, sita en el casco del pueblo, calle de San Esteban, núm. cinco; que linda: derecha entrando, de Juan Antonio Ferrero; izquierda, Callejo; espalda, Cuesta, y frente, dicha calle de San Esteban, tasada en tres mil quinientas pesetas.

Segundo lote

1.—Un prado, a los Pradicos, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas: que linda: al Norte, cam-

po común; Sur, camino; Este, Constantino Rodríguez, y Oeste, Benigno Prieto; tasado en trescientas pesetas.

2.—Una tierra, a la Fuente del Saipo, de cuartal y medio o diez áreas, con cincuenta y seis centiáreas; linda: al Norte y Sur, camino; Este, de Miguel Ferrero, y Oeste, de Santos Fernández, tasada en trescientas pesetas.

3.—Un huerto, a las Eras, de un cuarto de cuartal o una área, con setenta y seis centiáreas; linda: Norte, con los Linares; Sur, las Eras; Este, de Pedro Gilgado, y Oeste, de José Ferrero; tasado en seiscientas pesetas.

Tercer lote

1.—Un prado, en el Coto, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; que linda: al Norte, Manuel Ferrero; Sur, de Eugenio Morán; Este, el río, y Oeste, Prudencio Prieto, tasado en ochocientas pesetas.

2.—Una tierra, en las Trechuras de Arriba, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, de Avelino Martínez; Este, de Consuelo Ferrero, y Oeste, de Avelino Martínez, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.—Otra tierra, en las Llamas del Teso, de cuatro cuartales o veintiocho áreas, con diez y seis centiáreas; linda: al Norte, se ignora; Sur, camino; Este, Baldomero Argüello, y Oeste, Bernardino Botas, tasada en trescientas pesetas.

Cuarto lote

1.—Un prado, al pago de Carrizo, de medio cuartal o tres áreas, con cincuenta y dos centiáreas; que linda: al Norte, de Manuel Pérez; Sur, de Santiago Calvo; Este, de Rosa Gilgado, y Oeste, campo común, tasado en mil pesetas.

2.—Una tierra, a la Calabaza, de tres cuartales o veintiuna áreas, con trece centiáreas; linda: Norte y Sur, camino; Este, de Francisco Calvo, y Oeste, de Manuel Morán, tasada en trescientas pesetas.

Quinto lote

1.—Un prado, a Prado Valbuena, de dos cuartales o catorce áreas, con ocho centiáreas; que linda: al Norte, de Pilar Gallego; Sur, Esteban Gómez; Este, de Rosa Gilgado, y Oeste, de Francisca Calvo, tasada en trescientas pesetas.

2.—Una tierra, en la Revilla, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, de Felipe Garrido; Este, de Vicente Parado, y Oeste, de Isabel Fernández, tasado en ochocientas pesetas.

Sexto lote

1.—Un prado, en Nigüelo, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; que linda: al Norte, de Eugenio Morán; Sur, de Manuel García; Este, se ignora, y Oeste, de Josefa Gilgado, tasado en quinientas pesetas.

2.—Una tierra, en San Esteban, de dos cuartales, catorce áreas, con ocho centiáreas; linda: Norte y Sur, campo común; Este, de Isabel Fernández, y Oeste, de Toribio Ferrero, tasada en doscientas pesetas.

3.—Otra tierra, en las Trechuras de Abajo, de tres cuartales o veintiuna áreas, con doce centiáreas; que linda: al Norte, campo común; Sur, de Concepción Ferrero; Este, San Esteban, y Oeste, de Prudencia Prieto, tasada en quinientas pesetas.

Séptimo lote

1.—Un prado, a la Llebogada, de cuatro cuartales o veintiocho áreas, con diez y seis centiáreas; linda: al Norte, se ignora; Sur, de Concepción Ferrero; Este, de Pilar Gallego, y Oeste, de Lorenzo Morán, tasado en doscientas pesetas.

2.—Una tierra, en Matatravesas, de cuartal y medio o diez áreas, con cincuenta y seis centiáreas; linda: Norte y Sur, camino; Este, de Miguel Ferrero, y Oeste, de Prudencio Prieto, tasada en doscientas pesetas.

3.—Otra, en Valdecorzas, de cuatro cuartales o veintiocho áreas, con diez y seis centiáreas; linda: Norte, con Matías Mañán; Sur, Recemba; Este, de Ignacio Fernández, y Oeste, de Guillermo Gómez, tasada en quinientas pesetas.

4.—Otra, en Valdecorza, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; que linda: al Norte y Sur, Recemba; Este, de Josefa Gallego, y Oeste, de Manuel Pérez, tasada en cien pesetas.

Octavo lote

1.—Un prado, a las Trechuras de Abajo, de medio cuartal o tres áreas, con cincuenta y dos centiáreas; linda: al Norte, de Matías Mañán; Sur, se ignora; Este, de Consuelo Ferrero, y Oeste, de Angela Calvo, tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.—Una tierra, a los Monticos, de cuatro cuartales o veintiocho áreas, con diez y seis centiáreas; linda: al Norte, Recemba; Sur, de Antonio García; Este, de Emilio Ferrero, y Oeste, de Lorenzo García, tasada en cuatrocientas pesetas.

3.—Otra, en los Monticos de Arriba, de tres cuartales o veintiuna áreas, con doce centiáreas; linda: Norte, Santos Ferrero; Sur, Pedro Martínez; Este, de Miguel Gilgado, y Oeste, campo común, tasada en trescientas pesetas.

4.—Otra, en Llamas del Caño, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; linda: Norte, Recemba; Sur, de Isidro Calvo; Este, de Aurelio Sorribas, y Oeste, de Manuel Santos; tasada en doscientas pesetas.

Noveno lote

1.—Un prado, a la Llebogada, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; linda: al Norte, campo común; Sur, de Andrés García; Este, de Prudencio Prieto, y Oeste, de Ro-

sa Gilgado, tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.—Una tierra, en las Pranzuelas, de dos cuartales o catorce áreas, con ocho centiáreas; linda: Norte y Sur, camino; Este, de Eugenio Morán, y Oeste, de Felipe Garrido, tasada en trescientas pesetas.

3.—Otra, en las Juncalinas, de tres cuartales o veintiuna áreas, con doce centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, de Pascuala Calvo; Este, de José García, y Oeste, de Bernardino Botas; tasada en quinientas pesetas.

4.—Otra, en las Juncalinas, de un cuartal o siete áreas, con ocho centiáreas; que linda: Norte y Oeste, de Manuel García; Sur, camino, y Oeste, de Lorenzo García, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Décimo lote

1.—Un prado, en Reguera Fondo, de cuartal y medio o diez áreas, con cincuenta y seis centiáreas; linda: Norte, Recemba; Sur, campo de Castillo; Este, de Guillermo Gómez, y Oeste, de Manuel García, tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.—Una tierra, en Mieres, de dos cuartales o catorce áreas, con ocho centiáreas; linda: Norte, se ignora; Sur, Recemba; Este, Rosalía Ferrero, y Oeste, de Juan García, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.—Otra, en la Cabecina, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; linda: al Norte, de Guillermo Gómez; Sur, de Prudencio Prieto, Este, se ignora, y Oeste, camino, tasada en cien pesetas.

4.—Otra, en la Infiesta, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; linda: Norte, Guillermo Gómez; Sur y Oeste, camino, y Este, de Serafina Gómez, tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.—Otra, en las Pranzuelas, de medio cuartal o tres áreas, con cincuenta y dos centiáreas; linda: Norte, con carretera; Sur, camino; Este, de Eugenio Morán, y Oeste, de Felipe Garrido, tasada en cien pesetas.

6.—Otra, en las Juncalinas, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; linda: Norte y Este, de Angela Calvo; Sur, monte, y Oeste, de Manuel García, tasada en doscientas pesetas.

7.—Otra, en el Carballo de Arriba, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; que linda: al Norte, de Engracia Fernández; Sur, de Guillermo Gómez; Este, de Francisca Martínez, y Oeste, de Concepción Ferrero, tasada en cincuenta pesetas.

8.—Otra, en la Peña del Palo, de dos cuartales o catorce áreas, con ocho centiáreas; linda: al Norte y Sur, campo común; Este, Federico Rodríguez, y Oeste, de Rosalía Ferrero, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Undécimo lote

1.—Un prado, en la Huelga, de un cuarto cuartal o una área, con se-

tenta y seis centiáreas; linda: Norte, con Josefa Gallego; Sur, el río; Este, de Engracia Fernández, y Oeste, el río, tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

2.—Una tierra, en Carballo de Abajo, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas, linda: Este, Norte y Sur, se ignora, y Oeste, de Nicolás Ferrero, tasada en cien pesetas.

3.—Otra, en el Carrozo de la Vega, de dos cuartales o catorce áreas, con ocho centiáreas; linda: Norte, monte; Sur, de Consuelo Ferrero; Este, de Manuel Mañán, y Oeste, de Nicolás Ferrero, tasada en cuatrocientas pesetas.

Duodécimo lote

1.—Una tierra, Entre las Peñas, de de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas, cuyos linderos se ignoran, tasada en doscientas pesetas.

2.—Otra, de leña, en el Valle, de cabida medio cuartal o tres áreas, con cincuenta y dos centiáreas; linda: Norte, de Pedro Gilgado; Sur, camino; Este, de Joaquín Fidalgo, y Oeste, de Juan Antonio Ferrero, tasada en quinientas pesetas.

3.—Otra, en Valdecorza, de un cuartal o siete áreas, con cuatro centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, se ignora; Este, de Josefa Pardo, y Oeste, de Juan Antonio Ferrero, tasada en cien pesetas.

Cuyos bienes se hallan libres de cargas; no existen títulos de propiedad que serán suplidos por los rematantes y a su costa.

El remate tendrá lugar en lotes según queda expresado, el día seis de Noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Martínez López.—El Secretario, (ilegible).
3848 Núm. 1336.—491,40 ptas.

Juzgado de Paz de Chozas de Abajo

D. Heriberto Ampudia Vega, Secretario del Juzgado de Paz de Chozas de Abajo.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 12 1961, a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—Chozas de Abajo, a 11 de Agosto de 1961.—El Sr. Juez de Paz de este Juzgado D. Tirso Fierro Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante D.^a Erundina Fierro Alegre, de estado casada, natural de Villar de Mazarife, cuyo domicilio actual se desconoce, representada por su esposo D. Santiago Álvarez Franco, también en ignorado paradero, contra D.^a Saludina García Almirante, soltera, de 19 años de edad, acompañada de su padre D. Julio García Almirante, sobre injurias, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.^a Saludina García Almirante de la falta que se le imputaba, por incomparecencia de la denunciante ni haberse hecho representar en el acto del juicio, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante, en ignorado paradero, expido la presente en Chozas de Abajo, a doce de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Heriberto Ampudia. 3401

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez municipal de Ponferrada, en juicio de faltas número 216-961, sobre lesiones que padeció Adolfo Fernández Amoedo, obrero, de Páramo del Sil, que le fueron causadas en la madrugada del día 19 de Julio pasado, por Francisco Castro y Castro, de 20 años, soltero, jornalero, hijo de Cándido y Josefa, natural de Viana del Bollo (Oronse), que trabajó en «Puente Blanco» de Páramo del Sil, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se cita al expresado Francisco Castro y Castro para que, con las pruebas que tenga, comparezca el día siete de Octubre próximo, a las diez horas, en este Juzgado municipal, sito en C. La Calzada, 1, para asistir al juicio de faltas, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Ponferrada, 25 de Septiembre de 1961.—El Secretario, L. Alvarez.
3966

Requisitoria

Marín Calvón (Dámaso Alfredo), de 38 años, casado, mecánico, hijo de Dámaso y Soledad, natural de Sabero y domiciliado últimamente en

León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de esta capital, en el plazo de quinto día, a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario 157 de 1961, sobre estafa y practicar con el mismo las demás diligencias acordadas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

León, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos de la Vega Benayas.—Facundo Goy.
3876

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes del Canal de Villalquita

Se pone en conocimiento de todos los regantes y demás usuarios de esta Comunidad que, según el artículo 53 de nuestras Ordenanzas, la Junta General del primer domingo de Octubre de este año, que corresponde en éste al día primero, se celebrará en dicho día, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, en la que se tratarán los asuntos que figuran en el presente

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior.
 - 2.º Examen y aprobación del movimiento de caja en el primer semestre del ejercicio actual.
 - 3.º Aprobación de las obras a ejecutar.
 - 4.º Presentación y aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio.
 - 5.º [Solicitud] para efectuar una derrama y cuantía de la misma.
 - 6.º Ruegos y preguntas.
- Villalquita a 15 de Septiembre de 1961.—El Presidente, José Mencía.
3863 Núm. 1345.—73,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Pardesivil y La Mata de Curueño «Presa Grande»

Por el presente se convoca a Junta General a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 29 de Octubre próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria y media hora después en segunda y última en la casa escuela de Pardesivil y con el siguiente orden del día:

- 1.º Elección de Presidente de la Comunidad.
 - 2.º Elección de Vocales y suplentes que han de reemplazar en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesan en su cargo.
 - 3.º Elección de Secretario del Sindicato.
 - 4.º Propositiones, ruegos y preguntas.
- Pardesivil, 20 de Septiembre de 1961.—El Presidente de la Comunidad, Amalio García.
3929 Núm. 1341.—60,40 ptas.